



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 02Área de Recursos
Humanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Lima, 20 de enero de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00003-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ARH

Sres(as).

DIRECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN UGEL 02

Presente. -

Asunto: PRECISIONES PARA EL PAGO OPORTUNO DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL ACTIVO, QUE REALIZA LABOR EFECTIVA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL 02, DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2026.

Referencia: Ley N.º 32513.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Ley 28044 "Ley General de Educación"

Ley 29944 "Ley de la Reforma Magisterial"

Ley 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa"

Decreto Legislativo N°1153

Decreto Legislativo N°1057 – CAS

De mi consideración:

Es grato de dirigirme a su despacho, para hacerle llegar mis saludos cordiales, al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:

Al respecto, como director1 de Institución Educativa, es la máxima autoridad, representante legal y responsable de la gestión pedagógica, institucional y administrativa de su plantel, debiendo dar cuenta de ellos ante la comunidad educativa y a sus autoridades superiores; en este caso por corresponder la Unidad de Gestión Educativa Local N°02.

Que, en la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se toma en cuenta el inciso d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N°28411, que indica: "(...) El pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios. (...)";

Que, debido a la revisión de los diversos procesos inmersos en la programación del pago de remuneraciones del personal activo y a las diversas casuísticas que se presentan al momento de procesar las planillas del personal de la jurisdicción de la UGEL 02, se han identificado ciertos **criterios que deberán ser tomados en cuenta, de manera obligatoria**, a fin de realizar el pago oportuno y mensual de remuneraciones a todo personal que cumpla con su labor efectiva

Por lo que, deberá realizar, entre otros, el control y supervisión del cumplimiento de la labor efectiva del personal a su cargo; informando a partir de la fecha y con carácter de **MUY URGENTE**, dentro de los primeros (15) días calendario de cada mes como máximo, sobre la **relación del personal activo que no asiste por motivos de licencias (con goce y sin goce de remuneraciones), por presuntos abandonos de cargo y/o sanciones, los cuales son sujetos a suspender su programación de pago, de acuerdo a la normatividad vigente.**

EXPEDIENTE: EPP2026-INT-0076867 CLAVE: E6C242

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 02Área de Recursos
Humanos

Asimismo, deberá de Informar en un plazo no mayor de un (01) día, la reincorporación del personal a su cargo, para ser habilitado en el Sistema Único de Planillas y por ende procesar el pago del mes correspondiente; debiendo precisar las fechas de inicio de Licencia y reincorporación, de no hacerlo “NO se habilitará la programación de pago”.

En tanto, la omisión en la información de la Institución Educativa a su cargo, será de su entera responsabilidad, sin perjuicio de que pueda acarrear responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que corresponda al directivo y/o al trabajador.

En tal sentido; se le REITERA dar cumplimiento de las disposiciones, para el pago oportuno de remuneraciones del personal activo que realiza labor efectiva en la institución educativa a su cargo; a fin de, asegurar las condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente; sin afectar el presupuesto del Estado.

Por lo que, se le exhorta, a remitir la información correspondiente con **CARÁCTER DE MUY URGENTE** al Equipo de Planillas y Pensiones – Área de Recursos Humanos, comunicando formalmente sobre el personal activo que no asiste por alguna de las causales expuestas en los párrafos precedentes y sobre el personal que se reincorpora a sus labores ordinarias, a través de la oficina de mesa de partes virtual y/o digital: <https://enlinea.minedu.gob.pe/>.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente¹,

REAP/J.(e)ARH
GPL/C.EPP - W. Ormeño

¹Se subscribe el presente documento en merito a las facultades y atribuciones delegadas por la directora de la entidad, mediante Resolución Directoral UGEL02 N. ° 09680-2025.

EXPEDIENTE: EPP2026-INT-0076867 CLAVE: E6C242

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010

